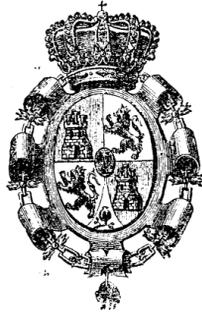


SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial
ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAYKRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43.
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 140
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atencion á los buenos y dilatados servicios de D. Gonzalo de Cárdenas, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, vengo en concederle la gran cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, libre de gastos.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Claudio Anton Luzuriaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo fallecido el Conde viudo de las Navas, Diputado á Cortes por la provincia de Sevilla, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta en la misma se proceda á nueva eleccion, con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 14 de Agosto del año próximo pasado y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 de Diciembre último.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en mandar que Don Gonzalo de Cárdenas, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, vuelva al desempeño de este destino, quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que ha servido, en comision, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Atendiendo á los dilatados servicios y circunstancias de D. José García Jove, Oficial primero del Ministerio de Hacienda y Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Subsecretario del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio de Hacienda, Jefe de administracion de primera clase, á D. Manuel de Azpilcueta, que lo es segundo: Oficiales segundos, Jefes de segunda, á D. Jacinto Martínez y D. Narciso de la Escosura: Oficiales terceros, con la categoría de Jefes de tercera clase, á D. Miguel Pacheco, que lo es en la actualidad, y D. Eugenio Lopez, Administrador cesante de contribuciones de la provincia de Zaragoza; y Oficiales cuartos, en clase de Jefes de administracion de cuarta, á D. Angel Justo Pasaron y Lastra, Contador cesante de Hacienda pública de la provincia de la Coruña,

y D. Francisco Labrador, Jefe de negociado en la Direccion general del Tesoro público.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á Don Vicente Arenas y D. Luis Sorela y Manry, Oficiales del Ministerio de Hacienda, quedando satisfecha de sus servicios, y reservándome utilizarlos oportunamente.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Victorio Fernandez Lazcoiti, Subdirector primero de la Direccion general de Rentas estancadas y Fincas del Estado.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Para la plaza de Subdirector primero de la Direccion general de Rentas estancadas y Fincas del Estado, vengo en nombrar á Don Pedro Alcázar Cerdan, que lo es segundo, y para esta resulta á D. Gerónimo Santiago Conder, Intendente de provincia y Gobernador cesante de la de Zamora.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. José García Barzanallana y D. Francisco Lopez Longoria, Subdirectores primero y segundo de la Direccion general del Tesoro público.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Direccion general del Tesoro público á D. Vicente García Gonzalez, Superintendente electo de las minas de Almaden.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Para la plaza de Subdirector segundo de la Direccion general del Tesoro público, vengo en nombrar á D. Francisco de la Portilla, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en nombrar Superintendente de las minas de Almaden á D. José María Ugarte, Gobernador cesante de la provincia de Leon.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Pedro Galbis Lopez, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Antonio Rodriguez Prieto, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Vengo en nombrar Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de la Coruña, con la categoría de Jefe de administracion de tercera clase, á D. Antonio Valcárcel, electo para igual destino en la de Alicante.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

RECTIFICACION.

En la Gaceta del jueves 22 del corriente, Real órden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, falta la media firma del Sr. Ministro, que se omitió involuntariamente en la copia.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Vich y Puigcerdá.

1.º El contratista se obligará á conducir tres veces á la semana la correspondencia y periódicos desde Vich á Puigcerdá, y vice-versa.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en 14 horas, con arreglo al itinerario que rige en la actualidad, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista tres caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la linea, que se fijarán de acuerdo con el Administrador principal de Correos de Barcelona y los de las estafetas de Vich y Puigcerdá.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Barcelona.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Barcelona y Gerona, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 24 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 13,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de dichas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1000 rs. vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate,

será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde Vich á Puigcerdá, y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 16 de Marzo de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Izardí.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

D. Valentin Ferraz, Alcalde primero constitucional de esta M. H. villa &c. &c.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa ha acordado que el juicio de rectificacion del alistamiento para el reemplazo del ejército correspondiente al año actual, dé principio el domingo 25 del corriente á las diez de la mañana en los puntos que á continuacion se expresan, y continuará los dias necesarios, en los cuales acudirán los mozos alistados á exponer las razones que les asistan para ser excluidos de él, bien sea por no tener la edad, por haber jugado la suerte, ó por corresponderles jugarla en otros pueblos, debiendo ir provistos de los correspondientes documentos justificativos; en la inteligencia de que si así no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se fijan hoy en los distritos y puntos de costumbre las listas de todos los mozos inscritos.

Al dar conocimiento de esta disposicion á los habitantes de esta M. H. villa, debo excitar, como lo hago, su celo para que contribuyan á ilustrar á las comisiones de distrito, con el objeto de que no sean exceptuados sino aquellos mozos á quienes asista justa causa para ello.

Distrito de Palacio.

Comprende los barrios de Afueras á la Florida, Alamo, Amaniel, Bailen, Conde-Duque, Isabel II, Leganitos, Principe-Pío y Quiñones: situado en la oficina de la comision de Milicia nacional, piso bajo de las casas consistoriales.

Distrito de la Universidad.

Comprende los barrios de Afueras al Campo de Guardias, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizarro, Silva y Rubio: situado en la calle de Silva, número 14, cuarto principal.

Distrito de Correos.

Comprende los barrios de Almadena, Arenal, Abada, Bordadores, Espejo, Postigo, Puerta del Sol: situado en las casas consistoriales, sala de remates.

Distrito del Hospicio.

Comprende los barrios de Barco, Beneficencia, Colón, Colmillo, Desengaño, Fuencarral, Hernan-Cortés, Chamberí y Jacometrezo: situado en las Escuelas Pías de San Antonio Abad, entrando por la calle de Santa Brígida.

Distrito de la Aduana.

Comprende los barrios de Afueras á la Plaza de toros, Alcalá, Almirante, Belén, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad, Montero y Regueros: situado en la calle de Jardines, núm. 40, cuarto segundo.

Distrito del Congreso.

Comprende los barrios de Afueras de las Delicias, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Principe y Retiro: situado en el colegio de Sordomudos, calle del Turco.

Distrito del Hospital.

Comprende los barrios de Afueras del Canal, Atocha, Ave-María, Cañizares, Ministriles, Primavera, Tinte, Torrecilla y Valencia: situado en los claustros del hospital de San Juan de Dios.

Distrito de la Inclusa.

Comprende los barrios de Arganzuela, Cabestros, Caravaca, Comadre, Encomienda, Embajadores, Huerta del Bayo, Peñon y Rastro: situado en el piso segundo de las casas consistoriales.

Distrito de la Latina.

Comprende los barrios de las Afueras del puente de Toledo, Aguas, Cava, Calatrava, D. Pedro, Humilladero, Puerta de Moros, Solana y Toledo: situado en la parroquia de San Andrés, capilla del Obispo.

Distrito de la Audiencia.

Comprende los barrios de Afueras del puente de Segovia, Carretas, Concepcion, Constitucion, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta-Cerrada y Segovia: situado en el salon de columnas de las casas consistoriales.

Madrid 23 de Marzo de 1855.—Valentin Ferraz.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Ignorándose el paradero en esta corte de D. Agapito Estéban, segundo ayudante de sanidad militar que fue de la division del Excmo. Sr. General O'Donnell, se servirá presentarse en la Intervencion militar de este distrito, tan pronto como llegue a su noticia, á enterarse de asuntos que le incumben; pues de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 22 de Marzo de 1855.—Paredes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Autorizado por el Tribunal de Cuentas del Reino en providencia de 8 del actual para sacar á remate, con destino al reintegro de la Hacienda, un censo de 135,000 rs. de capital impuesto al rédito de 2 1/2 por 100 en la Diputacion general de esta provincia, he dispuesto señalar para que tenga efecto este acto el 13 de Abril próximo á las doce del día, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate se verificará en mi despacho el día 13 de Abril próximo á las doce de la mañana con mi asistencia, la del Secretario de este Gobierno de provincia, Promotor Fiscal de Hacienda y Oficial del negociado.

2.º Se anunciará la subasta en la Gaceta del Gobierno, en el Boletín oficial de la provincia y por medio de edictos fijados en esta villa.

3.º El remate estará abierto por espacio de una hora, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 55,402 rs., precediéndose á la subasta y consiguiente adjudicacion por el orden de menor á mayor suma, con arreglo á la siguiente tarifa:

Censo de reales vellon 135,000 impuesto á 2 1/2 por 100 anual, produce 3375 rs. de renta al año.

Table with 3 columns: EL MISMO CENSO, Vendido á dinero metálico en Reales vellon., and PRODCRRIA PARA EL COMPRADOR (un rédito anual por 100 de, ó una renta anual de Rs. vn.).

4.º El pago se verificará al segundo día del en que se hubiese hecho saber la adjudicacion en la Tesoreria de Rentas de esta provincia; y sin que la Hacienda haya formalizado las operaciones consiguientes al reintegro de la cantidad que se la debe, no se procederá á devolver el sobrante que resulte entre lo que importe la subasta y el reintegro.

5.º A favor de la persona que cause el remate se otorgará la correspondiente escritura de venta, siendo de su cuenta los gastos que se ocasionen con este objeto.

Bi-hab 15 de Marzo de 1855.—El Gobernador, Ramon de Salazar. 564

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LAS SALINAS DE LOS ALFAQUES.

Provincia de Tarragona.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en esta salina el día 16 del actual para la saca y apilamiento de las sales que se el-boren en el presente año, ha dispuesto esta Administracion señalar para el segundo remate, y bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la referida casa-administracion, el día 15 del mes de Abril próximo y hora de las diez de su mañana.

Las proposiciones que se presenten han de hacerse enteramente arregladas al adjunto modelo; y en el caso de que hubiese dos ó mas iguales, se celebrará en el acto entre estos una segunda subasta, y se adjudicará este servicio al que resulte como mas beneficioso á la Hacienda.

Alfaques 16 de Marzo de 1855.—Juan Güell y Renté.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta, núm..., y Boletín oficial de la provincia, fecha..., y de las condiciones y requisitos que se requieren para la saca y apilamiento de las sales que se el-boren en el presente año en las salinas de los Alfaques en la provincia de Tarragona, se compromete á verificar este servicio por la cantidad de..., mrs. por fanega de fabrica.

Fecha y firma del proponente. 558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar en esta villa, situado en la esquina de las calles de la Cantareria y Albarizuela, señalado con el número 38 en la primera, y linda por Norte con casa de Doña Ramona Marin, Este con solar, capellania de Don José María Rey y Castro, y Sud y Oeste por dichas calles; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo á la Real provision de 20 de Octubre de 1788 cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre el mencionado solar, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuacion del expediente segun disponen las leyes é instrucciones de la materia. Y para conocimiento de los interesados se fija el presente.

Puerto Real 16 de Marzo de 1855.—El Alcalde primero, Joaquin Flores.—El Secretario, José María Lacasa. 585

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En junta general extraordinaria de acreedores á la quiebra del Excelentísimo Sr. D. Joaquin de Fagoaga, celebrada el 7 del corriente, se celebró por los concurrentes á ella el convenio siguiente:

Primero. Transigido y pagado el crédito del señor Sevillano, así como cualquiera otro privilegiado que pueda haber todavía sin satisfacer, ademas de las costas y gastos causados hasta el día, percibirá el Banco del caudal restante de la masa, dos terceras partes, mas 160,000 rs., en pago definitivo de todos sus derechos y reclamaciones contra ella, inclusa la que se ventila en el pleito sobre el pagaré de la sociedad Palentina Leonesa, que se comprende en esta transaccion, y queda por lo tanto terminado, y el resto se aplicará á los acreedores comunes en el mismo concepto de pago total de sus créditos; entendiéndose que los 160,000 rs. que ademas de las dos terceras partes se dan al Banco, los recibe como indemnizacion de aceptar por su cuenta y riesgo el capital de que se hablará en la base siguiente, y por haber convenido en transigir el pleito relativo á la obligacion de la sociedad Palentina Leonesa, no obstante de creer el mismo Banco indisputable el derecho que en él ejercita.

Segundo. El Banco recibirá á cuenta de su participacion el derecho que hoy tiene la masa á los 500,000 reales adjudicados á la señora Doña Clotilde Arizcum, que deben depositarse en el mismo establecimiento, los cuales hará suyos en el caso de que dicha señora fallezca sin sucesion, ó los perderá si la tuviere, sin poder deducir por ello reclamacion ninguna contra la masa ó los demas acreedores.

Tercera. Todos los derechos que asisten á la masa por la cesion de acciones que han hecho á su favor los acreedores con quienes ha transigido hasta ahora ó transija hasta quedar definitivamente aprobado este convenio con el Banco, y cualesquiera otros de la misma clase que hoy tenga, se dividirán en la proporcion que establece la base primera, adjudicándose dos terceras partes al Banco, y una tercera parte á los acreedores comunes.

Cuarta. Como consecuencia de la reaptacion de estas bases se suspenderá desde luego el pleito sobre preferencia en el pago de las reclamaciones del Banco, el ya citado sobre el crédito contra la sociedad Palentina Leonesa, y cualquiera otro incidente judicial que pueda existir entre él y la sindicatura; y ambas partes solicitarán que se apruebe y ratifique la presente transaccion, la sindicatura por el Tribunal de Comercio y Junta general de acreedores, y el Banco por su Consejo de Gobierno y por S. M.

Quinta. Y finalmente, obtenida la doble aprobacion de que se trata en la base anterior, se repartirá desde luego, en los términos establecidos en la base primera, todo el metálico existente en la masa, menos el que se calcule que podrá invertirse en los gastos de enagenacion de los demas bienes de la misma muebles y raices, á la cual se procederá inmediatamente en el modo que se acuerde; y el producto, á medida que se vaya vendiendo, se repartirá tambien de la misma manera hasta liquidar completamente la quiebra.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por dicho Tribunal en providencia asesorada del día 13 se hace saber á cuanto: sean tales acreedores y no hubiesen concurrido á dicho acto, á fin de que si quieren oponerse con causa legal á la aprobacion de dicho convenio, hagan uso de su derecho en el término de ocho días, contados desde que se publique este anuncio en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital; en inteligencia que si dejaren pisar aquel término sin hacerlo se les tendrá por conformes, y se proveerá en consecuencia lo que corresponda en justicia.

Madrid 20 de Marzo de 1855.—José de Celis Ruiz. 592

D. Felipe Gonzalez del Campo, Juez de primera instancia del cuartel del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se llama á Antonio Galvañ y Alzamora, vecino de la villa de Aspe, y cuyo paradero actualmente se ignora, á fin de que dentro de 30 días, contados de la publicacion de este edicto, se presente en el oficio del escribano que refrenda, calle de Serranos de esta ciudad, núm 21, para ser citado y emplazado á concurrencia de las apelaciones interpuestas y admitidas del definitivo pronunciado en el pleito sobre posesion de los bienes recayentes en la administracion que fundó Francisco Juan Alzamora, en el cual es parte dicho interesado; bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le nombrará un defensor á su ausencia, con quien se entenderán dichas citacion y emplazamiento y las diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Marzo de 1855.—Felipe Gonzalez del Campo.—Por mando de S. S., Jo-é Fayo. 594

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, refrendada del escribano del número de dicho juzgado D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, á cuantas personas se consideren con derecho á la sucesion intestada de D. Gonzalo Gil de la Brena y Trebilla, que falleció en 30 de Agosto de 1852 en esta corte, á fin de que dentro del referido término se presenten en dicho juzgado y escribanía á deducir el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1855.—Raimundo Ortiz Casado. 590

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Banda, se saca á pública subasta una casa situada en la ciudad de Burgos, y su calle del Mercado, señalada con el núm. 3, la cual, segun medicion practicada por el arquitecto D. Severino Cecilia en 16 de Febrero último, tiene de sitio 1314 pies superficiales, y se halla valuada en la cantidad de 69,963 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor Juez y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada; advirtiéndole que para su remate está señalado el día 30 del corriente á la hora de las doce de su mañana en la audiencia de S. S.

Madrid 17 de Marzo de 1855.—Domingo Banda. 594

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho como herederos á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Dolores y D. Bernardo Ayllon, hermanos, naturales de Madrid, hijos de D. Juan Francisco y D. Doña María Petra Garcia, que han fallecido en la menor edad, siendo huérfanos, para que al término de 30 días, contados desde este anuncio, comparezcan en el juzgado de dicho señor á ejercitar sus acciones; apercibidos de que pasado que sea sin verificarlo, les parará entero perjuicio sin mas citacion ni emplazamiento.

590

D. José Maria Carrasco, escribano por S. M. del número del juzgado de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad de Sevilla.

Doy fe que en la causa formada contra el Sr. Don Leon Carbonero y Sol, como autor responsable del artículo inserto bajo el epigrafe de «El tesoro de los pobres expuesto á caer en manos de avaros y agiotistas», en el número segundo de La revista religiosa titulada La cruz que se publica en esta ciudad, correspondiente al 19 de Febrero último, se hallan la calificación y sentencia que dicen así:

Calificación.—En la ciudad de Sevilla á 13 de Marzo de 1855, reunidos los Jueces de hecho que suscriben, previas las formalidades de la ley, para la calificación del artículo inserto en el número 2 de La revista religiosa que se publica en esta ciudad con el título de La cruz, correspondiente al 19 de Febrero último, escrito bajo el epigrafe de «El tesoro de los pobres expuesto á caer en manos de avaros y agiotistas», que principia con las palabras: «Circula hace días la noticia» y concluye con las de «Leon Carbonero y Sol», denunciado por el Promotor fiscal Don José Joaquin Elizaga en concepto de sedicioso é incitador á la desobediencia; despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho artículo procedieron á la votacion, de la cual resultó abultado por unanimidad, y en comprobacion lo firmamos: Tiburcio Martinez.—Joaquin Ruiz y Ruiz.—Ventura Muñoz.—Antonio de Hartz.—Juan Manuel del Caño.—Manuel Garcia.—Francisco Alvarez y Arand.—Manuel Peralta.—José Ramon de Basagoti.—Carlos Sironi.—Apolinar Rodriguez.—Carlos Chesio.

Acto seguido el Sr. D. José Maria Serrano, Magistrado honorario de la Audiencia de Albacete y Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad, por ante mí el escribano de S. M., en alta é inteligible voz, dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley de libertad de imprenta y calificado los Jueces de hecho con la nota de abultado por unanimidad el artículo denunciado, inserto en el número 2 de La revista religiosa, que con el título de La cruz se publica en esta ciudad, correspondiente al 19 de Febrero último, denunciado por el Promotor fiscal del distrito de la Magdalena D. José Joaquin de Elizaga, en 25 de dicho mes, como sedicioso é incitador á la desobediencia, cuyo artículo, escrito bajo el pigrife de «El tesoro de los pobres expuesto á caer en manos de avaros y agiotistas», principia con las palabras: «Circula hace días la noticia» y concluye con las de «Leon Carbonero y Sol» la ley absuelva al D. Leon Carbonero y Sol, autor responsable de dicho artículo, y en su consecuencia mandó que se le ponga inmediatamente en libertad, sin que la formacion de esta cau a le pare perjuicio en su reputacion y fama.

Déense copias testimonizadas de esta providencia al Promotor fiscal, y responsable si las pidieren, dirigiéndose otras á las redacciones de la Gaceta del Gobierno y del Boletín oficial de esta provincia para su insercion en dichos periódicos, y á los Sres. Regente y Ministros de la Audiencia de este territorio para que les conste. Así por este su auto definitivo, que manda llevar á debido efecto, lo proveyó y firma el referido Sr. Juez de que doy fe.—José Maria Serrano.—José Maria Carrasco, e-cribano.

Corresponde á la letra lo inserto con su original de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertarse en la Gaceta del Gobierno en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Sevilla á 13 de Marzo de 1855.—José Maria Carrasco. 565

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 días á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Joaquin Castells y Montaner, natural que fue de la ciudad deervera, vecino de esta corte, y mas especialmente á los interesados en la misma que concurrieron al otorgamiento de la escritura de transacion que con fecha 4 de Agosto de 1851 pasó á testimonio del escribano notario de esta corte D. Santiago Sanchez Marcos, á fin de que dentro de dicho término se presenten en dicho juzgado y escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, para enterarles de cierto asunto y ejercitar las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

574

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los diarios extranjeros que hemos recibido ayer vienen completamente exhaustos de noticias de alguna importancia.

La Gaceta de Colonia publica una noticia que, en nuestra opinion, debe acogerse con reserva. Dice que antes de la apertura de las conferencias de Viena celebraron los representantes de las Potencias aliadas varias reuniones particulares para ponerse de acuerdo en la cuestion que mas dificultades puede presentar, en lo relativo al tercer punto de garantía que, como todos saben, versa sobre limitar el poder de la Rusia en el mar Negro. El Austria, segun dicho periódico, tomó la iniciativa, y propuso que se fijase un plazo determinado, concluido el cual, si se tomaba á Sebastopol, no podría la Rusia levantar sus fortificaciones, y debería limitarse á hacer que Sebastopol fuese un puerto de comercio, restringiendo ademas su poder en el mar Negro, segun lo hubiese decidido el vencedor. Si no se tomaba la plaza en el término fijado, entonces las Potencias occidentales no insistirían en su destruccion. Creemos que esta noticia es una de esas que con tanta profusion circulan, y que ni aun visos de probabilidad tiene.

Una correspondencia de Berlin dice que la actitud de la Prusia para con las Potencias occidentales procede de la idea que principia á cundir de que las conferencias de Viena producirán al fin la paz. Cuando todo está á punto de concluir, dice la correspondencia que citamos, no hay razon para que la Prusia vaya á comprometerse con la Rusia. Ha producido gran sensacion en Prusia el orden que prohibe la exportacion al extranjero por las fronteras prusianas de armas, municiones y objetos militares; en fin, de todo lo que se llama contrabando de guerra. Se cree

ver en esto un síntoma favorable á las Potencias occidentales.

Continúa en Rusia activándose el armamento de la milicia. Por un ukase de 10 de Marzo ha sido nombrado Jefe del cuerpo del Gobierno de Moscú el General Germoloff, y el Príncipe Schachoffski de las del Gobierno de San Petersburgo. Segun una correspondencia de San Petersburgo que publica la Gaceta de Spener, el cuerpo del difunto Emperador se halla expuesto en el Palacio de invierno, pero sin pompa ni boato. Se admite al público para verle desde las ocho á las diez de la mañana, y de dos á cinco de la tarde. Tres eclesiásticos estan cerca de la cama, y dicen alternativamente misa.

Nada hay de Sebastopol. Los partes rusos dicen que suben á 170,000 hombres las tropas del Czar concentradas en Crimea.

En China continúa la lucha cada vez mas encarnizada. El Almirante francés Laquer intervino contra los rebeldes para proteger el Consulado francés en Sanghai. Se dió el asalto por el ejército imperial y por un destacamento francés; pero fueron rechazados, y los franceses tuvieron que retirarse. Los insurgentes han saqueado á Nankin y otras poblaciones de comercio. Tambien han vuelto á atacar á Canton; pero se ignora el resultado.

No se ha confirmado la dimision del Ministro griego M. Maurocordato.

MADRID 24 DE MARZO.

Creemos conveniente rectificar un error que han padecido algunos periódicos al ocuparse del apresamiento de la fragata Valentina.

Este buque fue apresado por otros dos franceses; por consiguiente nada tenia que hacer, y nada ha hecho en este asunto la Legacion inglesa en esta corte; aunque no es dudoso que, si hubiera tenido que intervenir, habria sido en un sentido favorable. Ni tampoco puede dudarse de los buenos oficios del Sr. Embajador francés, de quien nuestro Gobierno ha recibido ahora, como siempre, pruebas sinceras de los sentimientos mas amigables y conciliadores.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 23 de Marzo de 1855.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada despues de haberse adherido á lo resuelto ayer por la mayoría respecto al voto particular del Sr. Sanchez Silva, los Sres. Lopez Infantes, Olózaga (Don José), Patiño, Baron de Salillas, Sagra, Suñeres, Porto y Jimenez, y de pedir el Sr. Pardo Osorio que se uniera su voto al de la minoría en la citada votacion.

Dióse cuenta de una comunicacion dirigida á las Cortes por el Sr. Ministro de Fomento (Luxán), transcribiendo otra del Sr. Sagra, en que renuncia la gratificacion que S. M. se ha servido señalarle para ir á Paris, por no poder acceso desempeñar el encargo por la enfermedad que padece.

Dicha comunicacion pasó á la comision que entiende en el caso de reeleccion del Sr. Sagra.

Tambien pasó á la comision que entiende en el asunto otra comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion (Santa Cruz), en que remita el expediente instruido para la venta y adjudicacion de terrenos que se suponen pertenecer á la mesa del Gran Prior de la orden de Calatrava.

Las Cortes quedaron enteradas de que la comision encargada de informar sobre la proposicion para pedir al Ministerio de Marina el expediente relativo á un proyecto de publicacion de mapas antiguos inéditos españoles, ha elegido Presidente al Sr. Lorente, y Secretario al Sr. Ruiz Pons; y la nombrada sobre el proyecto concediendo una pensión á la viuda del Brigadier Hore, al Sr. Sancho y al Sr. Escosura.

Dióse cuenta del dictamen sobre que se conceda una pensión á D. Manuel Saturnino Orense, muerto por los piratas chinos; del que dice relacion al proyecto sobre la rebaja de dos años á los quintos que se destinan á Ultramar, y del que se ocupa de premios y recompensas de los heridos, inutilizados, huérfanos, padres pobres de hijos fallecidos, y viudas de los que murieron en la revolucion de Julio (véanse los apéndices 1.º, 2.º y 3.º al Diario de las Sesiones de hoy), y el Sr. Presidente anunció que dichos dictámenes se imprimirían y repartirían, y se señalaría día para su discusion.

Se con edieron dos meses de licencia al Sr. Montemayor para trasladarse á Andalucía con el objeto de atender á sus asuntos particulares.

Pasaron á la comision que entiende en el asunto: Una exposicion del Ayuntamiento de Fuensaldaña, provincia de Toledo, pidiendo á las Cortes se dignen declarar que la Real orden de 10 de Febrero último, relativa á la suspension de la venta de bienes de propios, no tiene efecto respecto del expediente promovido por aquel Ayuntamiento para la enagenacion del arbolado del monte encinar de dicha villa.

Otra del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz, para que se den á censo las fincas pertenecientes á los propios, en vez de hacer la enagenacion en la forma propuesta por el Gobierno.

Otra de varios vecinos de Villaseñal, provincia de Lugo, con la solicitud de que se consigne en la ley de desamortizacion el derecho de tanto en favor de los arrendatarios de las fincas del clero.

Otra del Ayuntamiento de Jaraicejo, provincia de Cáceres, pidiendo á las Cortes se declaren exceptuados de la desamortizacion general los bienes de propios de aquel pueblo; y

Otras dos del Ayuntamiento de Toro, y del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la ciudad de Fraga, pretendiendo que las Cortes desestimen el proyecto de ley de desamortizacion en la parte relativa á los bienes de beneficencia.

Pasaron á la comision respectiva: Una exposicion del Ayuntamiento de Alins, provincia de Huesca, haciendo varias observaciones sobre los daños y perjuicios que produce en ciertos casos la mancomunidad de los pueblos en el aprovechamiento de pastos; y Otra de D. Francisco Aribas, vecino del pueblo de Garay, partido judicial de Soria, administrador representante de los 150 lugares de su término, contra el proyecto presentado á las Cortes sobre mancomunidad de pastos.

El Sr. SAGRA: Pido la palabra para dirigir una peticion al Gobierno. La que tuve el honor de hacer antes de ayer al Sr. Ministro de Fomento, con motivo de la memoria relativa á la exposicion de Londres, ha producido el buen resultado de que el Sr. Ministro haya dispuesto que se distribuya á todos los Sres. Diputados una ejemplar, por lo cual le doy las gracias.

Con este motivo, y con el mismo objeto, voy á dirigir otra peticion al Sr. Ministro de Estado para que tenga la bondad de hacer una distribucion igual de dos memorias

que se encuentran en un caso semejante, es decir, archi- vadas sin utilidad alguna. Son relativas, la una al estado industrial de Bélgica en 1842, publicada después de tener lugar aquella exposición; y la otra referente al estado de la industria y del de la enseñanza industrial en Alemania, publicada por orden del Ministerio de Estado. Se hallan archivadas, y se podrían distribuir también ahora que los trabajos industriales van a tomar nueva vida con motivo de la exposición de París.

El Sr. Marqués de ALBADA: Sr. Presidente, he visto en un periódico que V. S. va á presidir el duelo en las honras fúnebres del Sr. Conde de las Navas. Si esto es exacto, doy á V. S. las más expresivas gracias.

El Sr. PRESIDENTE: Iré á cumplir con este triste deber. Esta noche á las ocho en la iglesia de San Sebastian son las honras del Sr. Conde. Lo anuncio para inteligencia de los Sres. Diputados que gusten concurrir.

El Sr. LOPEZ INFANTES: Tengo entendido, señores, que en la fábrica de armas blancas de Toledo, cuya nombradía es europea, se facilitan con mucha dificultad á los particulares las armas que quieren comprar. Hay en Toledo infinitos oficiales empleados en esa fábrica que son milicianos, están en la miseria por falta de trabajo, y quisiera yo que el Gobierno proporcionase fondos para poder ocupar esos infelices operarios, favoreciendo así la ciudad de Toledo, tan digna de ser atendida.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: La fábrica de Toledo está hoy montada como lo estaba hace 80 años, y es de necesidad introducir en ella las máquinas que, elevándola á la altura de los adelantos actuales, proporcionen mayor baratura á sus productos. De esto se ocupa el Sr. Director de Artillería. No creo que haya dificultad en vender armas á los particulares; pero si la hubiese, prometo á S. S. remover los obstáculos y hacer lo posible para dar ocupación á esos operarios.

El Sr. MONTENAR: El objeto de mi interpelecion es que el Sr. Ministro de Fomento nos dé algunas explicaciones sobre los estudios que se están haciendo para el ferrocarril de Madrid á Badajoz. Esperaré algo mi interpelecion con el objeto de ofrecer á V. S. motivo para que dé explicaciones b'stante explícitas.

Por el Ministerio de Fomento se expidió en 17 de Agosto último una Real orden mandando hacer estos estudios por Ciudad-Real al Almadén y la cuenca del Guadiana. Posteriormente, contestando el Sr. Ministro de Fomento á la interpelecion de un Diputado de Ciudad-Real, manifestó que creia muy probable que el ferrocarril siguiese esa direccion. La Real orden de 17 de Agosto causó un profundo disgusto en la provincia de Cáceres que tengo el honor de representar; pero las palabras que S. S. pronunció últimamente han causado una justa alarma, precisamente en los momentos en que está próxima la venta de los propios, sin que quede á esa provincia una justa compensacion en el ferrocarril.

S. S. sabe bien que se han hecho anteriormente otros estudios, llevando esa línea por Villasequilla á Toledo, Talavera al Campo de Arañuel, atravesando la provincia de Cáceres, y pasando luego á Badajoz. La única objecion que puede hacerse á ese proyecto es la de que sea algo costoso; pero esta objecion desaparece siempre que las provincias interesadas estén dispuestas como lo están, á subvenir á esos gastos haciendo algun sacrificio. Los deseos de la provincia de Cáceres no son de exclusivismo. Llevando el ferrocarril por Ciudad-Real, queda favorecida la provincia de Badajoz. Pero llevado por el último punto que he indicado, queda favorecida, no solo la provincia de Badajoz, sino la de Cáceres y Toledo, y algo de Avila y Salamanca, que tienen muy próximo el paso por los puertos del Pico y Baños. El objeto principal de mi interpelecion es que se sirva decirnos el Sr. Ministro de Fomento si al hacerse esos estudios por Ciudad-Real se ha prescindido de los hechos que anteriormente he indicado. La contestacion de S. S. podrá tal vez tranquilizar á la provincia que tengo el honor de representar.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Señores, hace algun tiempo, creo que hace más de año y medio ó dos años que se promovió la idea de hacer un ferrocarril de Madrid á Extremadura. El trazado de este ferrocarril se dirigió por el valle del Tajo á Talavera con direccion á Cáceres, haciéndose los trabajos segun ha manifestado el Sr. Montemar; además hay otro trazado, el cual antes de llegar á Almaraz se dirigía á la izquierda, atravesando las peñas de Guadalupe, pasando luego por las inmediaciones de Trujillo, yendo á terminar en Badajoz. La topografía de esas provincias, la separacion de las dos cuencas del Guadiana y el Tajo por la cadena de montañas que corre al Nordeste y viene á enlazarse con la sierra de la Estrella con Portugal, barrera que hace muy difícil de pasar la divisoria del Tajo y el Guadiana, hacen que el ferrocarril de Madrid á Badajoz ofrezca gravísimas dificultades, y obras de mucha consideracion y coste. No son imposibles de vencer hoy esas dificultades, pues el arte tiene medios de vencerlas; porque los adelantos de la mecánica, aplicados á la locomotora, hacen que siendo articulada se puedan vencer mayores pendientes, y con este propósito se están haciendo ensayos en los ferrocarriles de Austria.

El Gobierno, que es tutor y curador de los intereses generales del país; que tiene el deber de examinar todas las cuestiones bajo todos los aspectos, sin interes ni preferencia de ninguna clase, ha querido estudiar cuantos medios posibles el estudio para pasar las cuencas del Tajo y del Guadiana, para en su dia elegir el que crea mejor y más conveniente.

Y como quiera que estaba trazado el camino de Madrid á Albalade, y con treinta y tres y más leguas concluidas, y muy adelantado el pensamiento, y hecha la concesion del trozo de Soucellamos á Ciudad-Real; y como era posible que este camino se pudiera llevar á Badajoz y las Andalucías, pasando por Extremadura y atravesando Sierra-Morena, el Gobierno creyó que debía hacerse el estudio de dicha línea por la cuenca del Guadiana en direccion á Ciudad-Real, en razon á que, por las circunstancias especiales, el enlace de los montes de Toledo con Sierra-Morena sufre una depresion en la zona de Almadén, y pudiera ofrecer la línea por esta parte menos dificultades y gastos.

Hago esta explicacion para que comprenda el Sr. Montemar y mis paisanos de Cáceres y Badajoz que, como Ministro de Fomento, ni soy de Badajoz ni soy de Cáceres; y como dije el Sr. Madoz hablando de los intereses de Cataluña, ni soy extremeño de Badajoz ni de Cáceres, sino únicamente Ministro de la Corona, y como tal debo mirar por los intereses de esas provincias que me son muy caros. Y que como conoces el Sr. Montemar, siendo oriundo de ellos no debo tener preferencia ni por la una ni por la otra. Quiero que sepa el Sr. Montemar, á quien doy gracias por haberme proporcionado esta ocasion de tranquilizar á los habitantes de esas provincias, que mientras despache el Ministerio de Fomento no habrá motivo de preferencias para nadie; y que si se han hecho esos estudios, y si lo son con el fin de poder resolver con más acierto, pudiendo suceder que con el tiempo haya dos líneas de ferrocarril, una por el valle del Tajo y otra por Ciudad-Real, para enlazarse esta al propio tiempo con la de Andalucía. Es cuanto puedo decir para tranquilizar los ánimos de los habitantes de las provincias de Cáceres y Badajoz.

Se acordó que constase la conformidad del Sr. Dotres con lo resuelto ayer por la mayoría relativamente al voto particular del Sr. Sanchez-Silva.

El Sr. PINILLA: Anuncio una interpelecion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre los nombramientos hechos por S. S. para la provincia de Salamanca.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno no tiene inconveniente en contestar, y lo hará otro dia.

El Sr. GARNICA: Voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. Deseo saber si está vigente el decreto de 9 de Marzo de 1848, por el que se crearon las Juntas provinciales de agricultura. En ese decreto hay un artículo, segun el cual las Juntas se renuevan por mitad, y otro en que se dice que las Juntas propongan el método de eleccion, y las circunstancias de los electores y los elegidos.

Han pasado más de cuatro años; y como no se han hecho las elecciones, ni las Juntas han dicho cómo han de verificarse, desearia que el Sr. Ministro se sirviera decirme si está dispuesto á mandar que se renueven las Juntas, disponiendo cómo se han de hacer las elecciones.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: Ofrezco á S. S. ocuparme de este asunto, y procuraré satisfacer las necesi-

dades de la agricultura, tomando las disposiciones que sean más convenientes para el fin que todos nos proponemos.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Pido la palabra para dirigir una pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Mi pregunta está reducida á que habiéndose aplicado por los Tribunales ordinarios correspondientes al Ministerio de Gracia y Justicia el Real decreto de indulto concedido por los sucesos del 28 de Agosto en Madrid, esto no ha tenido lugar en los Tribunales contenciosos dependientes de los Ministerios de Hacienda y Guerra; y quisiera saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene inconveniente en comunicar ese Real decreto á dichos Ministerios, para que en sus dependencias se proceda á su ejecucion, y se acabe así el conflicto en que se tiene a la mayor parte de los habitantes de San Roque, comprendidos en una causa de contrabando, y á los cuales entiendo que comprende dicha Real gracia.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: El decreto de indulto á que se refiere S. S. se ha pasado como todos á los Ministerios de Hacienda y Guerra, los cuales creo habrán hecho su aplicacion, como se ha hecho por el de mi cargo.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: El Ministro de la Guerra aplicó el indulto concedido despues de los sucesos del 28 de Agosto á los individuos que se hallaban presos y pertenecian al fuero de Guerra; pero S. S. ha hablado de lo ocurrido en San Roque, donde dice que por el cuerpo de carabineros se seguia una causa; y lo que yo tengo entendido respecto de ese hecho es lo siguiente: «El Jefe de la fuerza de carabineros se quiso oponer á un contrabando, y tuvo que retirarse del pueblo porque no le dejaron cumplir con su obligacion: las Autoridades mandaron mas fuerza, y se instruyeron las oportunas diligencias por el Jefe de primera instancia, que se inhibió de la causa, porque creyó que no era de su competencia. Esto es lo que yo sé; y S. S. comprenderá que los Tribunales son los que han de juzgar si es ó no delito político, y si el indulto es aplicable, y no el Ministro de la Guerra.»

Despues de una ligera réplica del Sr. Gonzalez de la Vega, y una rectificacion del Sr. Ministro de la Guerra, se acordó pasar á otro asunto.

El Sr. ACHA: Desearia saber si el Sr. Ministro de Estado está dispuesto á contestar á la interpelecion que anuncio hace ya tiempo, relativa á la línea de vapores trasatlánticos entre Europa y nuestras Antillas.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: No tengo inconveniente en ello.

El Sr. ACHA: La navegacion trasatlántica por medio de vapores viene ocupando la atencion de nuestro comercio de algun tiempo á esta parte. Con este motivo se presentaron proposiciones para el establecimiento de una línea de vapores que, partiendo de los puertos de la Península, llevase la correspondencia á las Islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba. En este estado las cosas, apareció en la Gaceta en Mayo último un decreto concediendo un privilegio exclusivo á la casa Zangroniz, hermanos, para el establecimiento de una línea de vapores que, partiendo del puerto extranjero que le conviniere, tocara en Vigo, recogiera la correspondencia y pasajeros, deteniéndose 24 horas, y la condujese á Cuba, dejando á Canarias sin medio de comunicarse con las Antillas.

Esto es tanto más de extrañar, cuanto que otras casas respetables presentaban proposiciones análogas, y una casa española de París acude también á las Cortes solicitando se le permita entrar en licitacion al efecto. Pero el resultado es que la casa Zangroniz lleva la correspondencia á Cuba, dejando, de cada tres viajes uno, la que pertenece á Puerto-Rico, y á Canarias sin ninguna; y no basta decir que se ahorra el Gobierno lo que antes le costaba la correspondencia, pues son mas los perjuicios que se originan al país, quedando inmensas ganancias á la casa Zangroniz, que con los privilegios que se le han concedido, en cambio de llevar la correspondencia del Gobierno, se va á hacer dueña del comercio, transporte y comunicaciones entre Europa y América, apoderándose de todo el comercio español. Desearia pues que el Sr. Ministro de Estado tuviese la bondad de decirnos si este privilegio continúa, ó si caduca, como debe suceder, por haber sido concedido extralegalmente y sin licitacion pública, y porque, como dijo S. S. el otro dia, todo privilegio es odioso.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Los Sres. Diputados me permitirán que para auxiliar mi memoria me valga de los apuntes que tengo aquí. Empezaré por responder al cargo de que se ha concedido en este punto un privilegio sin licitacion pública, que precisamente es este uno de los puntos que por la legislacion vigente están exentos de la licitacion, porque no se puede dejar á la aventura el servicio de la correspondencia con nuestras Antillas, que tanto interesa al Estado. Esta fue la razon de no haber licitacion pública, no obstante que el Gobierno recibió todas las proposiciones que se le hicieron, y respectó á las que ya indicaré los motivos por qué no las admitió. En este asunto se propuso el Gobierno hacer todo lo rápidas que fuera posible las comunicaciones entre la Península y las Antillas, y lo que hay que buscar en este servicio no es la competencia, sino la seguridad. Por eso el Gobierno dijo lo siguiente: (S. S. leyó.)

No concluyo la lectura; pero en el decreto se sigue haciendo el análisis de los diferentes artículos que comprende el contrato con Zangroniz, y en él se demuestra matemáticamente la ventaja que hacia á todas las proposiciones. Y esto es tan cierto, que habiendo acordado el Gobierno que no pudiese transferirse este servicio por no dejar expuesta la correspondencia pública, la casa de Zangroniz, que segun el Sr. Acha va á ganar tantos millones, ha tenido por conveniente engañarlo á una compañía anónima; y como esta no ofrece ninguna garantía, el Gobierno duda si aprobar ó no su formacion por el motivo que tuvo presente para no abrir la licitacion pública, que fue el de no dejar expuesta la correspondencia, abrigando de paso el temor de que la casa de Zangroniz acaso no pueda llevar adelante su compromiso.

Pregunto yo al Sr. Acha: ¿responde al Gobierno de presentar un contrato que extendiendo el servicio á las Islas Canarias, y haciéndolo obligatorio en todos los viajes de vuelta á Puerto-Rico, presente las mismas ventajas que tiene este? Seguramente que no.

Concluiré diciendo al Sr. Acha que este es un contrato legítimo, que no se puede rescindir, y que el Real decreto sobre esta clase de servicios públicos excluye de la subasta el que tiene por objeto la correspondencia pública oficial; y además de decirlo el decreto lo aconseja el buen sentido, lo aconseja también el patriotismo.

El Sr. ACHA: Queriendo sostener el Sr. Ministro de Estado los derechos de la casa de Zangroniz, dice que sería muy aventurado entregar la correspondencia á unas manos mercenarias. Y yo le pregunto á S. S.: ¿qué más garantías ofrece Zangroniz que el Sr. Morero Torres y Rivadeo que es español, y que otros que lo son igualmente?

S. S. cree que el dejar á las Islas Canarias sin correspondencia no es nada, y yo le digo que es mucho, que las Islas Canarias sostienen una gran parte de su poblacion del comercio con Puerto-Rico y Cuba, y que allí hay muchos isleños, pues á estos se les priva del medio de comunicarse con sus padres, sus hermanos, sus parientes, sus intereses, porque tendrían que mandar la correspondencia á Cádiz, de aquí á Vigo á buscar de vuelta al vapor Zangroniz que recoja la correspondencia y la lleve á Puerto-Rico; así, para escribir de Canarias á la Habana, ó tienen que dirigirla á Inglaterra, ó á Vigo. ¿Y cómo no? Pues qué, ¿tiene algun privilegio exclusivo para mandar la correspondencia por el aire?

Además, no se ha hecho S. S. cargo de que las Islas Canarias están situadas en punto de recala, y ningun perjuicio se seguia á la casa Zangroniz, puesto que naturalmente su navegacion tenia que pasar, cuando menos, á la vista de ellas, y allí esperar sobre la máquina, como hacen los vapores ingleses con la isla Madera y demás puntos por donde pasan. Si no lo hace es porque no le traen cuenta; pero esa casa gana mucho dinero, porque teniendo el privilegio de la correspondencia entre Europa y América, tiene también el monopolio del comercio de todos nuestros puntos intermedios donde toca.

En cuanto á si es conveniente ó no la licitacion, yo creo que sí; y me acuerdo que cuando los periódicos de la capital trataron de esto, entre ellos *El Clamor público*,

á pesar del terrible yugo que sobre ellos pesaba, condenó el contrato Zangroniz, y pedía la licitacion pública. Concluyo diciendo, que si la casa Zangroniz lo deja, aproveche el Gobierno la ocasion, pues no faltarán proposiciones ventajosas para hacer el mismo servicio.

Los Sres. Ministro de Estado y Acha rectificaron.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Voy á imponerme la árdua tarea de contestar al respetable Sr. Ministro de Estado, y á probar que eso que se llama contrato Zangroniz es inconveniente, es desventajoso y es nulo. La causa que defiendo es buena, y espero que las Cortes me harán justicia.

Ese contrato tuvo su origen en una solicitud que la casa Zangroniz de la Habana presentó al Gobierno; este la devolvió á informe de aquel Capitan general en 7 de Marzo de 1834, el cual la remitió ligeramente informada, diciendo que era conveniente. El Ministerio de Marina en 48 de Abril del mismo año opinó como el Capitan general.

Y en su consecuencia en 7 de Mayo del mismo año se expidió una Real orden, por la cual el Gobierno concedió á dicha casa por cinco años la facultad exclusiva de establecer comunicaciones peninsulares por medio de los buques de vapor y bajo bandera española, con ciertas preeminencias, privilegios y hasta perjuicios para el Estado, como es muy fácil demostrar. Para convencerse que es nulo ese contrato basta saber que no se ha hecho nada de lo prevenido en la acordada del Consejo Real en pleno, de la cual se ha separado en todo el Gobierno. ¿Por qué razón? ¿Tenia más fuerza el informe del Ministerio de Marina que el del Consejo Real? Yo creo que no.

El Sr. Ministro de Estado ha confundido las dos clases de proposiciones que existen en el expediente. Las proposiciones para la navegacion trasatlántica parten desde el 8 de Diciembre de 1848, y se presentaron al Gobierno siete ó ocho proposiciones por diferentes casas nacionales y extranjeras, y entre ellas las hay muy ventajosas. Las hay desventajosas también, y hasta leoninas.

El Gobierno, á principios de 1849, estimó conveniente oír á las Autoridades superiores de Cuba, quienes manifestaron la absoluta necesidad, la conveniencia y hasta la urgencia de estrechar las relaciones entre las Antillas y la Península por medio de buques de vapor. De todas esas proposiciones solo se sometieron dos á esos informes, sin admitirse la causa de esa excepcion; pero en todas se pedía que la línea de vapores trasatlánticos no se concretara puramente á la escala que la de Zangroniz hace en un solo punto de la Península; y no se estimó conveniente porque las disposiciones sanitarias impedirían que llegaran á Cádiz los vapores si no se sujetaban á ellas.

De ahí resultó que el Gobierno estableciera una línea de vapores, que ha costado más de 20 millones. La proposicion Zangroniz ha venido cuatro años despues, por consiguiente no tiene relacion ninguna absolutamente con las anteriormente presentadas.

Por desgracia nosotros nos encontramos hasta 1850, con respecto á la facilidad de comunicaciones con las Antillas, á la misma altura que se encontraba en tiempo de Cristóbal Colon, esto es, sirviéndonos de buques de vela, mientras que la Inglaterra tenia establecidas diferentes líneas de vapores.

Cuando la Francia también y la Holanda establecian líneas de vapores trasatlánticos, nosotros estábamos con una inercia pumbe, brazo sobre brazo, hasta que la opinion exigió que saliéramos de ese estado.

Si yo he dicho que es nula la concesion á la casa Zangroniz, no es porque haya otras proposiciones más ventajosas posteriores á ella, sino porque la hace cuando menos sospechosa la acordada del Consejo Real, á que no se atendió.

Y los inconvenientes sanitarios, si no pueden desaparecer, porque eso es imposible, al menos pueden modificarse. Al defender yo los intereses de Cádiz, defiendo los de toda la nacion, porque toda está interesada en que se faciliten las comunicaciones con nuestros hermanos de las Antillas, porque tenemos que competir con los intereses de naciones más cercanas por su posicion, y mucho más todavía por sus frecuentes comunicaciones.

En cuanto á la cuestion de inconvenientes sanitarios, son muy injustos los extranjeros al no reconocer que en nuestro país, por sus circunstancias de localidad, de latitud y otras particulares, no pueden descuidarse las prevenciones sanitarias si queremos librarnos de la fiebre amarilla.

Debiendo conocer esto los extranjeros, porque son hechos históricos, se nos dice que somos ignorantes porque no admitimos las precedencias de nuestras Antillas como ellos, sin tener las condiciones que nosotros. Mas estos inconvenientes se allanan con el desembarco en Cádiz, y estableciendo allí un lazareto, toda vez que hay parajes á propósito para hacerlo con todas las circunstancias indispensables. Las medidas sanitarias no deben ser inconveniente, pues los es, urgentes y precauciones deben tener lugar en el lazareto, y virarán en direccion del lazareto, dejando la carga y pasajeros, y marchando de vuelta á Canarias, Puerto-Rico y la Habana.

No es posible establecer línea de vapores trasatlánticos sin tomar como el punto de convergencia á Cádiz, por ser el puerto que mejores condiciones reúne.

Cádiz llegará á ser una de las puertas de Madrid el dia que se establezca el ferrocarril de Madrid á ese punto, y Madrid será el primer puerto de mar de nuestras Antillas.

Encuentro un inconveniente en que esta empresa Zangroniz ú otra tremole bandera española, pues así no pueden competir o ras líneas que se tratarán de establecer.

Todas las cosas que hacen ó puedan hacer proposiciones tienen que sufrir vejaciones y perjuicios por no estar abandonadas.

A esta empresa Zangroniz se le dió un privilegio, cual es la libertad de derechos de abanderamiento, de puerto, tonelada, visita, registro, descargo y fofala. ¿Por qué? Por llevar la correspondencia y alguna vez los pasajeros.

Suplico al Sr. Ministro que medite bien este asunto, y lo resuelva de la manera que corresponde á la dignidad del Gobierno y de los intereses del país.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Dice S. S. que este contrato es nulo, porque no ha habido subasta. En el decreto de 27 de Febrero de 1834 sobre obras públicas, al ocuparse de las subastas, hace esta excepcion el párrafo 9.º (S. S. leyó.)

La subasta no era condicion indispensable; por lo tanto no hay nulidad.

¿Pero hay esa utilidad? Hasta aquí ha costado seis millones el servicio, y las proposiciones que se han hecho no han sido más ventajosas. ¿Hay alguno que despues de prestar las garantías necesarias se ofrezca á hacer este servicio con mucha más ventaja? No tengo seguridad de ello.

Concluyo, señores, diciendo que mi opinion es que el Gobierno no puede rescindir el contrato, y que aunque pudiera no convendría hacerlo, porque realmente no hay proposiciones mejores, y el servicio de comunicaciones frecuentes y periódicas con nuestras Antillas es hoy más interesante que nunca.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Para que el Sr. Ministro se convenza de que hay proposiciones más ventajosas, leeré la que ha hecho la casa hispano-francesa Lopez, Caracuel y compañía, que ni aun de derechos de puertos quieren que se les dispensen: (Leyó S. S. dichas proposiciones.)

Esto es lo que se pide, la pública licitacion. Concluyo porque las Cortes están ya bien enteradas, y quiero no pasar muchos dias sin presentar una proposicion pidiendo que se rescinda el contrato Zangroniz.

El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra: El Sr. Ministro de Estado ha salido del Congreso á un asunto urgente del servicio; por consiguiente se puede suspender este asunto para cuando se halle presente.

Así se acordó. El Sr. BUENO: Deseo que manifeste el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si estima como verdadera ley del reino el último Concordato.

El Sr. AGUIRRE, Ministro de Gracia y Justicia: No puede contestarse de improviso esa pregunta.

El Sr. BUENO: Anuncio una interpelecion acerca del cumplimiento del último Concordato.

El Sr. PRESIDENTE: El Gobierno avisará el dia que señale para contestarla.

El Sr. FUENTES: Deseo saber si es cierto que se han

suspendido las obras del Canal de Isabel II, y en este caso si piensa el Gobierno en algun proyecto para que continúen, toda vez que ya se han anticipado considerables fondos que solo pueden ser reembolsables concluyéndose dichas obras.

El Sr. LUXAN, Ministro de Fomento: La penuria del Tesoro ha hecho no suspender, sino disminuir las obras del Canal que continúan en el difícil trabajo de las líneas, habiéndose perforado una muy difícil en estos dias. Esto prueba que no se han suspendido las obras. En cuanto á su continuacion y terminacion, el Gobierno ha tenido varias conferencias, encontrando que con unos 23 millones podrán traerse las aguas del Lozoya al depósito empezado á construir en las afueras de esta capital. En el momento que el Tesoro se desahogue, que el Gobierno espera será pronto, podrán destinarse las cantidades necesarias para llevar á cabo una obra de tanta importancia para Madrid, y á la cual yo consagraré todos cuantos esfuerzos sean posibles.

El Sr. FIGUERAS: Anuncio una interpelecion al señor Ministro de la Gobernacion sobre haberse omitido en el escrutinio general de primeras elecciones celebrado en Toledo el nombre del candidato D. Ramon Depret y los votos que obtuvo.

El Sr. SANTA CRUZ, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno tomará datos para contestar oportunamente al señor Figueras.

El Sr. GARCIA RUIZ: Hace algunos meses se nombró una comision para entender en el Código de procedimientos, y desearia saber en qué estado tiene esa comision sus importantes tareas.

El Sr. BUENO: La comision de que soy individuo se reunió á los pocos dias de ser nombrada; y los trabajos continúan, y no se tardará en presentar un dictamen, aunque no puedo decir cuándo ni de qué manera.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: se abre discusion sobre el voto particular del Sr. Castro, sobre el proyecto de modificacion de las leyes de 7 y 22 de Febrero autorizando la emision de títulos del 3 por 100.

Dicho voto decía así:

«En el caso que las Cortes aprueben el dictamen de la mayoría de la comision de presupuestos, el que suscribe, individuo de la misma, tiene el honor de proponer la adopcion del siguiente artículo, que podría ser el 2.º de la ley.

Artículo.... El Gobierno dará cuenta á las Cortes de cada una de las operaciones de crédito que sucesivamente realice en virtud de esta autorizacion, expresando la cantidad á que asciende el valor nominal de la garantía, lugar ó persona donde esta se consigna, interés ó rédito que el Estado satisface, y plazo de la negociacion.»

Dijo en contra

El Sr. LABRADOR: La simple lectura del voto particular es bastante para demostrar su inconveniencia. Se trata nada menos que de privar al Gobierno de hacer esta operacion con toda la libertad que hasta aquí se ha hecho por todos los Gobiernos conocidos.

Por el voto del Sr. Castro se pone al Ministro de Hacienda en la obligacion de dar cuenta todos los dias de las operaciones que haga, lo cual, entre otras cosas, daría lugar á que fuese muy reducido el número de personas que quisiesen entrar en estas negociaciones: quedaría inutilizada por consecuencia la ley; no habría recursos.

Aprobado este voto, tendria, como he dicho, que darse cuenta de las más pequeñas operaciones, como si el Sr. Ministro de Hacienda no inspirase ninguna confianza, siendo así que cuenta con la gran mayoría de esta Cámara.

Ruego por lo tanto á las Cortes se sirvan no tomar en consideracion el voto particular del Sr. Castro.

El Sr. CASTRO: Señores, creía yo, y todavía tengo el derecho de continuar creyendo, puesto que aun no se ha aprobado el dictamen, que ese proyecto de ley es perjudicial al crédito, que lastima grandemente el buen nombre del Gobierno y el prestigio de este Cuerpo.

Se presentó aquí el Sr. Ministro de Hacienda prometiendo restablecer el crédito con esa emision de títulos: posteriormente nos dijo que todos los capitalistas, con corta excepcion, estaban convenidos y conformes. Esto se halla probado de una manera clara y evidente por los Sres. Ave-cilla y Cantero, de lo que resulta que S. S. ha cometido un error, que ha sido victima de su buena fe. No le hago cargos por ello; pero esa no puede ser razon para que se venga á las Cortes constituyentes á la que, á costa de su prestigio, resuelvan lo que los capitalistas tengan por conveniente.

Pero doy por hecho que esa reforma que se pretende se lleve á efecto. Si despues de lo que ha sucedido en este negocio, y de la poca prevision que en él ha demostrado el Sr. Ministro de Hacienda, votais esa ley sin precaucion ninguna, la responsabilidad no será mia.

El expediente en sustancia se reduce á lo que voy á decir. La Direccion general del Tesoro ofició al Sr. Ministro de Hacienda, diciéndole que no habia una peseta ni esperanzas de tenerla, y proponiéndole instase al Sr. Matheu por si queria hacer algun sacrificio. El Ministro accedió; pero el Sr. Matheu dijo que no tenia dinero, y que solo dándole títulos del 3 por 100 lo buscaría. Así lo acordó el Sr. Ministro, y se entregó, señores, la fortuna pública á un particular que confesaba no tener dinero, y lo que es más, sin garantía ni condiciones de ningun género. Y si esto lo hizo el Gobierno por 4 ó 6 15 millones saltando por encima de la ley, ¿qué no sucederá si se le autoriza para hacer lo mismo en mayor escala, y nada menos que por 200 millones?

Reconozco, señores, la responsabilidad del Sr. Matheu; pero el hecho es que al confesar que no tenia dinero y recoger títulos para buscarlo, se ha puesto en el caso de las personas que todos hemos conocido, que sin tener un cuarto hacian proposiciones de 45 ó 30 millones al Gobierno por títulos, y con el interes de estos encontraban dinero de capitalistas, haciéndose millonarios. Pero despues de esto, ¿por qué dice la mayoría de la comision que mi voto está fuera de propósito? ¿En qué se funda para decirlo? ¿Acaso no acaba de infringir las leyes el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Qué inconveniente hay en que el Gobierno venga á las Cortes á dar cuenta de las operaciones de crédito que haga? ¿Esto no es liberal y parlamentario? ¿Por qué no han de tener conocimiento las Cortes del giro y aplicacion que se ha de dar á esos 200 millones de títulos que van á salir á la plaza?

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que no encuentra razon que oponer cuando un capitalista le dice: si le doy á V. dinero y V. me dá papel, ¿por qué ese papel ha de estar en el Banco y no en mi bolsillo? Y yo pregunto á S. S.: ¿para qué quieren los capitalistas ese papel en su poder? Para ponerlo en circulacion; y digo que es para ponerlo en circulacion, porque eso es lo que ha sucedido con el que se ha entregado al Sr. Matheu, que ha andado de mano en mano, de capitalista en capitalista.

Concluyo rogando á los Sres. Diputados que adopten el medio que propongo ú otro semejante que conduzca á que las Cortes tengan un conocimiento exacto de las operaciones de crédito que se hacen. Si las Cortes no acogen mi pensamiento, suya será la responsabilidad: á mí me basta haber hecho esta manifestacion.

El Sr. MADÓZ, Ministro de Hacienda: Aprobado el pensamiento del Gobierno en la sesion de ayer, ¿á qué volver á los argumentos que se han presentado? ¿Hemos de repetir una y otra vez las razones que ya se han dado? El Sr. Castro me permitirá que no conteste nada á los argumentos que ha hecho, pues ya fueron contestados ayer.

Es un error hijo en el Sr. Castro, y con dificultad le abandonará S. S., suponer que ha traído á las Cortes este proyecto de ley por exigencias de los interesados de la Deuda flotante. Sabe S. S., y lo saben todos los Sres. Diputados, que mi objeto no es otro que ver si puedo pagar á los interesados de la Deuda flotante, y deshacerme de esa obligacion.

El discurso del Sr. Castro prueba de una manera muy clara el perjuicio que resultaría de admitir su proposicion. Declaro, sin temor de ser desmentido, que el Sr. Matheu no ha utilizado un maravilloso de la operacion que ha hecho, y que se ha obtenido el dinero del 7 41 por 100. Compárese S. S. con las operaciones hechas por otras Administraciones, y verá cuál ha sido más benéfico. Ese capitalista ha hecho ese importantísimo servicio, y la recompensa es que su nombre anda de boca en boca para que no vuelva á prestar otro á la situacion actual.

Ha manifestado el Sr. Castro, refiriéndose al expediente, que habiendo dicho el Director del Tesoro que no habia dinero, dijo el Ministro de Hacienda que se invitase á

Sr. Matheu, y que habiendo contestado este que no tenia fondos, se mandó que se le entregasen los títulos para que proporcionase dinero. No consentiré nunca que un Diputado ponga en duda la regularidad de la operacion y de los expedientes, sin que yo le conteste, no diré con dureza, pero sí con energía.

La situación del Tesoro era, señores, apurada, y la Dirección dijo que podía acudir al Sr. Matheu, porque además de tener enlazada otra operacion con el Gobierno, con sus garantías sería más fácil encontrar dinero.

Se hizo así, y el Sr. Matheu se comprometió con todos sus bienes, muebles é inmuebles, obligándose á entregar los mismos títulos que se le dieran al llegar el plazo prefijado. El Sr. Matheu lo buscó, y encontró una cantidad de alguna consideracion; y después de tratado en Consejo de Ministros, y de oír á los Jefes de la Hacienda, y en vista de los apuros del Erario, y hasta de la Deuda en letras que había sobre París, y la paga de la mensualidad que, como ya he dicho en otra ocasion, es hasta una cuestion de órden público, el Gobierno se decidió á ejecutar lo que ha hecho, dando cuenta á las Cortes. Ese expediente pues viene con todos los antecedentes, y no como dice S. S.

Ahora quiere el Sr. Castro en su adición que se traiga aquí el nombre de la persona con quien se haya hecho el negocio, y yo no sé cómo no comprende S. S. que yo no puedo aceptar eso, que de seguro no aceptaría S. S. si fuera Ministro de Hacienda. Las Cortes podrán resolver lo que crean mas conveniente; pero desde luego declaro que aceptada la enmienda, la ley que á hacerse no producirá resultado ninguno.

Después de varias rectificaciones de los Sres. Labrador, Castro y Ministro de Hacienda se procedió á la votacion, que se acordó fuese nominal; y verificada esta, resultó desechado el voto particular del Sr. Castro por 205 votos contra 16 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

- Huelves.
- Vega de Armijo.
- Gonzalez de la Vega.
- O'Donnell.
- Madoz.
- Santa Cruz (D. Francisco).
- Luxán.
- Serrano Bedoya.
- Masadas.
- Moreno Barrera.
- Güell.
- Leon Medina.
- Figueroa.
- Gaminde.
- Ugarte.
- Labrador.
- Perez.
- Degollada.
- Rua Figueroa.
- Maestre (D. Antonio).
- Muchada.
- Gonzalez (D. Antonio).
- Peña.
- Marquez.
- Ortiz Amor.
- Gutierrez de Cevallos.
- Lopez Grado.
- Martín.
- Alonso (D. Juan Bautista).
- Egozcue.
- Ibarra.
- Milagro.
- Gonzalez (D. Ambrosio).
- Montemayor.
- Presas.
- Oliver.
- Sagra.
- Sagasti.
- Mollinedo.
- Lorente.
- San Miguel.
- Lasala.
- Lara.
- Navarro Zamorano.
- Garrido.
- Moncasi.
- Seoane.
- Arias Uribe.
- Acha.
- Lopez Infantes.
- Carrera.
- Pita.
- Buguero.
- Patino.
- Arriaga.
- Casal.
- Laberon.
- Poyan.
- Martinez.
- Corradi.
- Sancho.
- Echagüe.
- Miguel Romero.
- Moratín.
- Itzañas.
- Suarez.
- Garnica.
- Galvez Cañero.
- Fuster.
- Romero Ortiz.
- Perez Zamora.
- Mendez Vigo.
- Avedillo.
- Carballo.
- Santana.
- Puig.
- Ovejero.
- Ferriol.
- Climent.
- Bertomeu.
- Aragonés.
- Campos.
- Salillas.
- Montesino.
- Talavera.
- Gomez de la Mata.
- Gomez.
- Rivero Cidraque.
- Llanos.
- Arenal.
- Forgas.
- Otero.
- Madoz (D. Fernando).
- Marugan.
- Concha (D. Antonio).
- Montemar.
- Godinez de Paz.
- Alonso Cordero.
- Alvarez Borbolla.
- Olozaga (D. Salustiano).
- Olozaga (D. José).
- Vargas.
- Messina.
- Serrano Dominguez.
- Total 205.

Señores que dijeron sí.

- Moyano.
- Arias.
- Hernandez de la Rúa.
- Ovieco.
- Corbera.
- Rancés.
- Cuenca.
- Gaston.
- Castro.
- Yañez (D. Ignacio).
- Lamadrid.
- Sanchez Silva.
- Nocedal.
- Camacho.
- Coello.
- Rios Rosas.
- Total 16.

Leyóse á continuación el dictámen de la mayoría, y en él se propone el siguiente

Proyecto de ley.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para aplicar los títulos de la Deuda pública al 3 por 400, emitidos y que se emitan en virtud de las leyes de 7 y 22 de Febrero último, á garantir préstamos al Tesoro por plazos de menos de un año, y para consignarlos en poder de particulares bajo las formalidades y precauciones que el Gobierno juzgue mas convenientes.

Después de su lectura, expuso en contra el Sr. SANCHEZ SILVA: Por mas que esta cuestion ha perdido ya su interés, aunque yo no dudaba del éxito, debo sin embargo al Congreso y á mí mismo algunas aclaraciones. Yo no quiero incurrir en la contradiccion de votar en contra de los principios que en punto á crédito he sostenido siempre como individuo del partido progresista.

Al votar la mayoría de la Cámara como lo ha hecho, no incurrir en inconsecuencia. Los Sres. Diputados estan justificados á mis ojos, porque no todas las personas quieren ni aun pasar la vista por cuestiones tan enojosas: así que muchos Sres. Diputados, al tratarse de estas cuestiones, dejan la responsabilidad á los que se ocupan frecuentemente de ellas, y votan sin indagar todo lo que hay en el fondo de la cuestion. La parte de responsabilidad que afecta á estos señores no es sino muy exigua relativamente á la que afecta á los aficionados á la materia de que se trata. Yo de mí sé decir que huyo tanto de la inconsecuencia en estas cuestiones políticas como en las económicas. No quiero que se me califique de inconsecuente, porque para mí un inconsecuente en política es un aventurero político, y no lo he sido nunca ni quiero serlo.

Desembarazada así la cuestion, creo que la Asamblea ha hecho bien en votar como lo ha hecho, puesto que la responsabilidad no es suya, sino del Gobierno que propone estos medios, y por eso encuentro justificado el voto que el Congreso acaba de emitir. Cuando hubiera tenido yo evidencia de que por falta de medios podian hundirse las instituciones, á cuya defensa me he consagrado siempre, entonces, y solo entonces hubiera votado un proyecto de ley de esta naturaleza.

Señores, las razones fundamentales que han tenido siempre los órganos de nuestro partido político para combatir las creaciones de renta perpétua son tan óbvias como sencillas. Una de ellas, reconocida por todos los economistas modernos, es que crea una clase de gentes en la sociedad naturalmente ociosa, desapegada del cultivo de la tierra y de todo lo que tienda al engrandecimiento y prosperidad de la nacion. Esa gente no se cuida mas que de su interés, le importa poco la prosperidad ó la ruina de la patria con tal que tenga dinero para pagar sus compromisos. Pero no es esta gente que concurre á fomentar los medios de que la nacion tenga recursos; son consumidores, y no productores; en fin, como dice muy bien un célebre economista, Regnault, es gente que no tiene mas Dios que la Bolsa, ni mas altar que el pequeño circuilillo donde se publican las operaciones. Por esta y otras razones que tienen analogía con ella, y por no aparecer inconsecuente ni acomodado á las épocas y á las circunstancias, es por lo que me opongo al proyecto.

Yo disculpo al Gobierno de S. M. si, á pesar de inconvenientes de esta naturaleza, se propone emitir una gran porcion de renta perpétua, porque el Gobierno se halla en grandes apuros; y no por culpa suya, ni de su partido, sino de las Administraciones anteriores, que no pudiendo ya marchar adelante, tuvieron que apelar á un adelanto forzoso de 480 millones. Pero para procurar recursos ¿es necesario traer un proyecto de la naturaleza del que por segunda vez se ha traído á las Cortes?

Si hago oposicion tenaz á este proyecto es por lo poco ingenioso, por lo vulgar, porque es una cosa que pudiera ocurrírsele á un niño que acabase de salir de la escuela; porque ¿qué menos pudiera ocurrírsele que empuñar una penda que se procurase en su casa? ¿Hay algo digno de los prohombres de su partido? ¿Hay un pensamiento que pueda justificar que no es cierto lo que dicen nuestros adversarios, que el partido progresista no tiene mas que medianas inteligencias? Vamos á probar que no hay ni medianas siquiera. Yo, como hombre de partido, tengo mucho orgullo, y no suscribo jamás á lo que me parece malo.

¿Y para esto nos decía el Sr. Madoz: este es mi atrevido pensamiento! ¿Que hay en él de atrevido? Es la concepcion mas trivial que ha podido inventarse: señores, allí habrá muchos votos, pero aquí están las razones. Yo soy franco: he dicho que la Asamblea ha obrado bien aprobando eso; pero sabe el Sr. Madoz que las naciones extranjeras se reirán cuando vean que la Asamblea ha decretado que se empuñen pendas. (Risas.)

Se dice que no podrá tener malos resultados, que se tomarán precauciones. ¿Y qué precauciones se han de tomar, cuando las leyes vigentes permiten la circulacion de esos títulos? ¿Cómo se evitará que en España y en el extranjero que circulen y se vendan? Se dice que se quitarán los cupones. ¿Y quién tomará esos títulos sin cupones? Y si se quitan, ¿no nos costará mas caro? Esas son paradojas que se nos traen aquí, como si fuéramos chiquillos que acabáramos de salir de la escuela.

Lo que ha debido hacerse es presentar una operacion de crédito dando títulos de renta perpétua, que es lo que se ha hecho antes de ahora en Inglaterra y en Francia en tiempo de Napoleon I. En Francia se han hecho empréstitos á 55, pues cada uno contribuyó según su patriotismo y facultades al socorro de la causa nacional. La renta perpétua es la que en todas partes se ha escogido como mejor medio. Pero el Sr. Madoz no ha presentado ningun pensamiento atrevido, sino muy trivial.

Al proponer la autorizacion para negociar 500 millones, ¿no pudo haber hecho un empréstito en esta ó la otra forma? Se cree por algunos que el querer modificar la ley de que se trata es con objeto de que especialmente fuera de España se consiga dinero. Al efecto nos habló el Sr. Labrador de que habia comunicaciones telegráficas de Francia. ¿Y cree S. S. que en esa nacion, cuyo genio es mercantil y militar, hay que reconocerlo, habrá quien preste dinero con las garantías que se dan?

Pero hasta en el terreno práctico ofrece dificultades este proyecto. ¿Cómo se van á confeccionar los títulos con cuatro cupones para las operaciones que se hagan á cuatro meses de plazo? ¿Qué clase de corte dará el Director de la Deuda á e-e cupon? Resultará, señores, que no teniendo el Ministro medios de cortarle, el tenedor lo exigirá cuando lo tenga por conveniente. Y serán inútiles todas las precauciones para evitar que se vendan las garantías. Este peligro será mayor, si cabe, en el extranjero, donde podrán formarse verdaderas conspiraciones para que declinen los fondos. Decía el Sr. Labrador que no habia ejemplo de que ninguna de las garantías se hubiesen jamas extraviado.

Está equivocado S. S. Por desgracia el Tesoro está en descubierto de gran cantidad de millones por garantías que no ha podido recoger. Aparte de los incendios y los naufragios, yo solo citaré el ejemplo de lo que ha sucedido con los valores que tenían en su poder los partidarios de Don Carlos, que por la gran fe que tenían en el triunfo del Pretendiente no quisieron cambiar los títulos del Gobierno absoluto por los del Gobierno representativo, y todos se han perdido.

El Sr. Ministro pues debía con preferencia á todo haber apelado á un empréstito voluntario, medio aprobado por las doctrinas, por la ciencia y por la práctica. Entonces de seguro S. S., dentro y fuera de España, hubiera tenido dinero.

Aunque soy correligionario del Sr. Madoz, creo que su proyecto es raquítico, y que no corresponde á la alta reputacion que S. S. se ha ganado; y que mediando los intereses públicos voto al lado de mis enemigos políticos en defensa de nuestro crédito, para evitar, en lo posible, que se forme una idea desventajosa de las capacidades del país, y que digan los poetas extranjeros que el Africa empieza en los Pirineos.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: El Congreso habrá oído, como yo, con mucho gusto, al Sr. Sanchez Silva, y confieso que esperaba oír muchas mas razones en defensa de su voto particular; bien es cierto que ayer el Sr. Cantero dejó, como suele decirse, el terreno agostado. Ha presentado el Sr. Sanchez Silva observaciones importantes, no tanto al proyecto como al sistema económico. Y precisamente mi pensamiento económico se funda en las opiniones, en las ideas y en la autoridad de S. S., y veo marcada contradiccion entre lo que ha manifestado hoy y lo que expresa en su voto particular. ¿Qué dice en este? (Leyó.) Según él, S. S. reconoce que el Tesoro se ve en conflicto y el presupuesto con déficit, y precisamente de este déficit proviene la desconfianza, y de esto nacen todas las consecuencias que vienen en último resultado á reflejarse en el poco valor que pueden tener en el mercado los efectos públicos.

Desé una nacion, siquiera sea pobre, que tenga su presupuesto nivelado, que pague sus obligaciones con exactitud, y el crédito suyo será grande, y el interés del papel de la Deuda será de mucha consideracion. Desé una nacion como la nuestra, con elementos de prosperidad no desenvueltos todavía, con un gran porvenir, pero con su presupuesto en déficit, que no permita cubrir completamente el servicio; y aunque tenga una Deuda pequeña, como es pequeña la nuestra en comparacion con nuestros recursos, su Deuda estará completamente despreciada. El Sr. Sanchez Silva consigna pues, y lo ha dicho muchas veces cuando teniamos la honra de sentarnos en los bancos de la izquierda, que los apuros del Erario son grandes, que provienen del déficit del presupuesto, y que el déficit es consecuencia de abusos que todos deploramos. Pues bien: suplico á los Sres. Diputados que oigan otro párrafo del voto del Sr. Sanchez Silva:

«Nadie puede poner en duda que la nacion española tiene muchos recursos.»

De suerte que S. S. nos presenta aquí un porvenir, no muy lejano, sumamente alhagüeño. Tenemos apuros, dice el Sr. Sanchez Silva; pero con la desamortizacion hay medios, no solo para cubrir nuestras obligaciones, sino para extinguir completamente nuestra Deuda. Ahora pregunto yo: colocada la cuestion en este terreno, ¿de imponer una contribucion forzosa, indicacion que ha hecho S. S.?

El Sr. SANCHEZ SILVA: S. S. me ha entendido mal, yo no he aludido ni remotamente á un empréstito forzoso.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: ¿Ni tampoco á una contribucion?

El Sr. SANCHEZ SILVA: Solamente he hecho una indicacion para que se interesara el país, como ha sucedido en Francia.

El Sr. MADDOZ, Ministro de Hacienda: Yo quisiera que el país se interesase como ha sucedido en Francia; pero en España no hay, como en Francia, rentistas pequeños que se suscriban. En Francia se hace una suscripcion, y el Gobierno no tiene necesidad de apelar á los grandes banqueros, porque las suscripciones de los artistas y de los pequeños labradores le producen bastante dinero para hacer frente á sus obligaciones.

Dice S. S. que sería mucho mejor que apelásemos á un empréstito, que yo pidiese una autorizacion para hacerlo, y que S. S. me la daria con mucho gusto. Creo muy bien que el Sr. Sanchez Silva me la daria, que en estas cuestiones me dispensará siempre su apoyo; y aun ha dicho S. S., que si creyera que el país se hallaba en circunstancias extremas, no tendría inconveniente en votar este proyecto de ley que el Gobierno ha presentado. Eso honra á S. S., porque el Sr. Sanchez Silva tiene tantos compromisos como yo en favor de la causa de la libertad; tiene tanto interés como yo en sostenerla, y está dispuesto á prestar los mismos servicios que pueda yo hacer á mi país. Quiere S. S., que haga yo un empréstito. Si tengo tal masa de bienes que me ha de sobrar para pagar la Deuda, ¿por qué hacer hoy un empréstito al 30 por 400? Si el día en que lo tenga por conveniente puedo sacar tal cantidad de intereses por la desamortizacion que deje á la nacion sin un maravedí de Deuda, ¿no encuentra S. S. mas lógico que vaya entreteniendo la situacion (nótese bien la palabra); que vaya obteniendo la desamortizacion, desarrollando el pensamiento poco á poco, atrayendo capitales é introduciendo la confianza para hacer después esa operacion si fuere necesaria con condiciones ventajosas?

Si ahora hiciera la operacion al 30, y por efecto de la desamortizacion subieran los títulos á 40, ¿no tendría S. S. derecho para reconvenirme? Véase por qué desde el principio tuve la idea de combinar la emision con la desamortizacion, saliendo con los resultados de esta de los compromisos que ahora adquiere. De esta manera creo que deben salvarse los conflictos actuales, aprovechando los recursos para ese porvenir que S. S. considera como próximo.

Concretádomos ya al proyecto de ley presentado y al dictámen que es objeto de discusion en este momento, le haré á S. S. todas cuantas concesiones puedo hacer. Ha dicho S. S. que al tenedor de un título no se le pregunta su procedencia; se presenta el título y se paga. Esto es indudable; pero la ilustracion de S. S. reconocerá, como ya observé ayer, que cuando estamos discutiendo una emision para garantía; que cuando todos los hombres de negocios se han de enterar naturalmente de esta discusion; cuando saben que nosotros no damos los títulos para que circulen en el mercado, sino para garantía; cuando se ha de poner numeracion á la serie, numeracion y serie que, sea dicho de paso, no se refieren al cupon, sino á la matriz, de manera que cada título tiene su número; cuando aquel que los recibe los recibe sin cupones, no hay razon para abrigar ese temor del Sr. Sanchez Silva.

Tambien ha dicho el Sr. Sanchez Silva que los títulos pasarán de comerciante á comerciante, y que sin salir de las gabetas tendrá movimiento el papel. Mejor, mas facilidad en las operaciones, mas interesados en nuestro mismo crédito, toda vez que existe la responsabilidad de devolver esos mismos títulos.

Desco que conste, y concluyo, que me fundo muy principalmente en el pensamiento económico que yo tenia y sustentaba antes por mí solo, y creo poder superar la situacion con los recursos de un porvenir no lejano, y con los que nos ha de proporcionar la desamortizacion y otras medidas.

El Sr. GAMINDE: La cuestion, por mas vueltas que se le quiera dar, es de necesidad, de ser ó no ser, de vida ó de muerte.

Voy á leer un documento importante, del cual resulta que, según confesion del Sr. Domenech, entonces Ministro de Hacienda, el crédito se sostenia de una manera artificial. (S. S. leyó.) Y si esto se decía en una época en que el país estaba tranquilo, y el Gobierno funcionaba sin ningun género de oposicion, ¿se extrañará que sea necesario buscar ese crédito, que se confesaba entonces que se sostenia de un modo artificial?

El grande inconveniente que se encuentra en las medidas propuestas por la comision es que se quieren sacar esos títulos de los Bancos, y los particulares piden que se depositen en sus manos. Esto es natural. Yo he visto en un periódico, con motivo de la causa formada al Sr. Fogaaga, que por órden de la Direccion del Banco se mandó entregar todos los fondos y un depósito de 400 millones de reales que habia en títulos pertenecientes á un particular. ¿Qué confianza se quiere que haya en algunos de esos Bancos? ¿Cuánto mejor estan en casa de Rostchid, por ejemplo?

Dice el Sr. Sanchez Silva que no comprende cómo se propone este dictámen. Señores, la necesidad tiene cara de hereje: si hubiera otro medio mejor, yo sería el primero que le aceptaría.

El Sr. CANTERO: Ha dicho el Sr. Gaminde que se dieron órdenes para que se entregasen todos los valores que existian en el Banco, y 400 millones en títulos que habia en depósito pertenecientes á un particular. Desco dejar consignado que no se tomó partida alguna de ningun particular que la tuviese en depósito, y que no se dieron semejantes órdenes.

El Sr. Iranzo usó de la palabra en contra, manifestando que si se entregaban los títulos como pedia el Gobierno, el día que los quisiera recoger no los encontraría, extendiéndose además en algunas consideraciones respecto á los tenedores de la Deuda flotante y al compromiso contraido con ellos. El Sr. Ministro de Hacienda contestó que ese argumento estaría muy bien si el Gobierno hubiera de entregar los títulos á gente perdida y sin responsabilidad, como se hacia en otro tiempo, en que hubo ocasion de entregar 38 millones á un desconocido, que resultó ser escribiente de un director de un periódico.

Acto continuo se declaró el punto suficientemente discutido; y hecha la oportuna pregunta, quedó aprobado el dictámen de la mayoría de la comision.

Se leyeron y pasaron á la comision varias enmiendas relativas al proyecto de desamortizacion presentado por el Gobierno.

Dióse cuenta del dictámen de la comision que entiende en el proyecto de ley del ferrocarril de Sevilla á Cádiz; y del que se ocupa sobre la autorizacion al Gobierno para plantear un sistema completo de líneas electro-telegráficas (véanse los Apéndices 4.º y 5.º al Diario de las Sesiones de hoy), y el Sr. Presidente anunció que se imprimirían y repartirían, y se señalaría día para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusion de los dictámenes de la comision de peticiones.

de los asuntos pendientes y de la base 3ª de la Constitución. Se levanta la sesion. Erán las siete menos cuarto.

Nota. El presente extracto quedó terminado á las diez y media; y después de facilitarlo la redaccion á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se entregaron las últimas 40 cuartillas á la Imprenta nacional á las doce menos cuarto.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion del día 23 de Marzo de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 400 consolidado, 32-45 c. Idem del 3 por 400 diferido, 48-45. Amortizable de primera, 7-35. Acciones del Banco español de San Fernando, 99.

CAMBIOS. Londres á 90 días 50-90 d.—Paris á 3 d. v., 5-26 c. d.

Plazas del reino.

Dño.	Benef.	Dño.	Benef.
Albacete...	1/4 p.	Lugo.....	3/4 d.
Alicante...	par.	Málaga.....	..
Almería...	..	Murcia.....	par d.
Avila.....	1/4	Orense.....	3/4 d.
Badajoz...	3/4 p.	Oviedo.....	1/2 p.
Barcelona...	1/4	Palencia.....	1/2 p.
Bilbao.....	par d.	Pamplona...	1/4
Burgos....	par.	Pontevedra..	3/4
Cáceres....	1 p.	Salamanca...	3/4
Cádiz.....	1/2 d.	S. Sebastian..	..
Castellón...	..	Santander....	1/4
Ciudad-Real.	3/4	Santiago....	1/4
Córdoba...	1/2 d.	Segovia.....	par p.
Coruña....	1/2	Sevilla.....	5/8 p.
Cuenca....	..	Soria.....	..
Gerona....	..	Tarragona...	par.
Granada...	par d.	Teruel.....	..
Guadalajara.	..	Toledo.....	3/4
Huelva....	..	Valencia....	par p.
Huesca....	..	Valladolid...	1/2 p.
Jaeen.....	3/4 p.	Vitoria.....	par.
Leon.....	1/4	Zamora.....	3/4
Lérida....	..	Zaragoza....	5/8 p.
Logroño... par.			

ANUNCIOS.

Se saca á pública subasta el arriendo á puro pasto de las dehesas siguientes, sitas en las provincias de Extremadura: Casas blancas de arriba, de cabida 4200 cabezas. Casas de Lázaro, de 800. Mahugo, de 600. Hornillo de Rucas, de 480. Prado de Casillas ó de Quiñones, de 350. Y para su doble remate se ha señalado el día 11 del próximo mes de Abril, de doce á una de la mañana, en la casa-administracion de rentas del Excelentísimo Sr. Duque de Fernan-Núñez en la ciudad de Cáceres, y en la cantaduría general de S. E. en Madrid, calle de Santa Isabel, núms. 42 y 44, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, y se admiten proposiciones á todas y á cada una de ellas 593-3

D. Carlos Koth, cirujano dentista, participa á sus amigos y favorecedores que piensa ausentarse de Madrid á principios de Abril por lo menos seis meses. Recomienda á las personas que deseen la conservacion de su dentadura y la de sus hijos el aprovechar esta ocasion tan concedida y acreditada, dejándose examinar y arreglar, evitando así los dolores y padecimientos, y asegurando su preservacion. D. Carlos Koth está provisto de todos los remedios conocidos para curar toda especie de enfermedad de la boca sin practicar ninguna extraccion. Coloca los dientes artificiales con la mayor perfeccion y seguridad; advirtiéndole que ha arreglado sus honorarios con toda equidad, según convenio y circunstancias. Admite consultas diariamente (exceptuando los domingos) de once á cuatro. Vive en la calle de Atocha, núm. 34, piso principal, casa que fue de Buchenthal.

SOCIEDAD MINERA, LA POBREZA.

Mina Virgen de Gracia. Esta sociedad celebra junta general ordinaria el domingo 1.º de Abril próximo, á la una de la tarde, en sus oficinas calle de Valverde, núm. 8, cuarto principal. Lo que en cumplimiento de la prescripcion del reglamento se anuncia en este periódico á los Sres. socios para que tengan la bondad de concurrir. Madrid 13 de Marzo de 1855.—D. O. del P. 577-3

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Funcion extraordinaria para hoy 24, en la que tomará parte la niña Eloisa D'Herbil, admirable pianista á la edad de seis años.

Acto primero de Lucia de Lammeermoor.—Fantasia sobre motivos del Elisir d'amore, compuesta expresamente para la niña Eloisa.—Acto segundo de Lucia.—Sinfonia de la Semiramida, por la niña Eloisa.—Rondó de Lucia, por la Sra. Spezia.—Potpourri de cantos nacionales, por la niña Eloisa.—Final de I due Foscarini.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Oráculos de Talia, ó las duendes en Palacio.—Baile.—La hija del Rey René, comedia en un acto.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de la actriz Doña Antonia Segura.—Sinfonia.—No era á ella, aplaudida comedia en un acto.—La bondad sin la experiencia, comedia original en tres actos.—Los payos hechizados, gracioso sainete.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. Las tres mantas, ó cada loco con su tema, comedia en tres actos.—La escuela de las amigas, comedia en un acto.

TEATRO DEL GENIO. A las siete y media de la noche. La Pasion, drama bíblico en cuatro actos, precedido de un prólogo, dividido en cuatro cuadros, y seguido de un epilogo.

TEATRO DEL CIRCULO. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Los diamantes de la Corona.—Baile.

El lunes próximo, á beneficio del primer actor Don Francisco Salas, Mis dos mugeres, zarzuela en dos actos.